H. CONCEJO DELIBERANTE
NECOCHEA

Fecha de Sanción:	**23 de abril de 2020.-**		
Expediente H.C.D.:	**Nº: 22848**	**Letra "D"**	
Expediente D.E.:	**Nº: 7626**	**Letra: ------**	**Año:2019**

ORDENANZAS PROMULGADAS EN ABRIL 2020

VISTO:-

La Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, y DNU Nº 297 de fecha 19 de marzo de 2020, prorrogado por DNU Nº 325 y DNU Nº 355; la Ley N° 15.165 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires con fecha 19 de diciembre de 2019; la Ordenanza Nº 10028/19; la Ordenanza Nº 10039/19 y la Ordenanza Nº 10.063/20; y

CONSIDERANDO:-

Que, por la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, en el ámbito de la República Argentina;

Que, por el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), en relación al coronavirus COVID-19;

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esa emergencia;

Que con el objetivo de proteger la salud pública, mediante Decreto Nº 297/20 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual deben permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraban al momento de inicio de la medida dispuesta, y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, salvo las excepciones expresamente contempladas;

Que por Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 33 de la Ley 15.165 invita a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir en los términos de dicha Ley;

Que, con fecha 27 de diciembre de 2019, el Honorable Concejo Deliberante de Necochea procedió a sancionar la Ordenanza Nº 10.039/19, mediante la cual declara en estado de Emergencia Económica, Financiera y Sanitaria al Municipio de Necochea, adhiriéndose en todos sus términos a la Ley Nº 15.165;

Que, en su artículo segundo la mencionada Ordenanza establece que la emergencia declarada tiene entre otros fines, los de superar la grave crisis económica, financiera, sanitaria y ambiental que atraviesa la Municipalidad de Necochea; salvaguardar el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal; asegurar un razonable y sostenible funcionamiento de los servicios públicos; procurar el saneamiento de las finanzas municipales; contener el gasto público y mejorar el flujo de ingresos fiscales;

Que, por Decreto provincial N° 132/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; previendo la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Municipalidad de Necochea, mediante Decreto N° 576/2020 se procedió a adherir a las disposiciones del Decreto Provincial

Fecha de Sanción:	**23 de abril de 2020.-**		
Expediente H.C.D.:	**Nº: 22848**	**Letra "D"**	
Expediente D.E.:	**Nº: 7626**	**Letra: ------**	**Año:2019**

132/2020 y mediante Ordenanza N° 10.063, sancionada con fecha 19 de marzo del año en curso y promulgada por Decreto N° 665/2020, se ratifican los Decretos Nros. 576/2020, 603/2020, 605/2020 y 619/2020, procediéndose, además a declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito del Partido de Necochea, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de sanción de dicha Ordenanza, a tenor de la gravísima crisis provocada por el nuevo coronavirus (COVID-19) e instruyendo y facultando al Departamento Ejecutivo a adoptar y dictar todas aquellas medidas que resulten pertinentes y adecuadas a fin de prevenir, evitar y mitigar la propagación del virus que causa el COVID-19 (Coronavirus) y su impacto sanitario;

Que, asimismo en el marco de la crisis sanitaria declarada, con fecha 3 de abril de 2020 fue dictado el Decreto Nº 694/20 prorrogando las medidas adoptadas e implementando nuevas, el cual a su vez fue prorrogado por Decreto Nº 730/20, dictado con fecha 13 de abril de 2020;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, el Honorable Concejo Deliberante de Necochea sancionó la Ordenanza Nº 10.028/19 mediante la cual creó un Régimen de Recuperación de Deudas y Régimen de Facilidades de Pago, al efecto de regularizar las deudas por parte de los contribuyentes, responsables, deudores e infractores que no hubieren cumplido oportunamente con las obligaciones devengadas al 31 de diciembre de 2019. Se estableció como fecha límite de adhesión a los planes de facilidades de pago el 30 de abril de 2020, inclusive;

Que, las medidas adoptadas desde la aparición de la pandemia, han repercutido no solo en la vida social de los habitantes sino también en la economía, dado que muchas de las actividades que realizan los sujetos alcanzados por el Régimen de Recuperación de deudas y Régimen de Facilidades de Pago, se han visto restringidas;

Que, con el propósito de asegurar que la adhesión al régimen no se vea afectada por la pandemia y torne eficaz la recuperación de deuda perseguida por dicha Ordenanza, optimizando el efectivo ingreso de los tributos que constituyen los recursos municipales, permitiendo una mejor administración de los intereses y servicios locales, resulta necesario prorrogar hasta el 1º de junio de 2020, inclusive, el plazo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza N° 10.028/19, para que los contribuyentes puedan acogerse al Régimen establecido en la mencionada Ordenanza, se estima procedente dictar el acto administrativo de rigor;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

O R D E N A N Z A Nº 10066/20

ARTÍCULO 1°:- Porróguese la vigencia del RÉGIMEN DE RECUPERACIÓN DE ---------- DEUDAS Y RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO creado mediante Ordenanza Nº 10.028/19, hasta el 01 de junio de 2020, inclusive.----------

ARTÍCULO 2°:- Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 10.028/19, el cual ---------- quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2º:** Los Contribuyentes, responsables, deudores e infractores que no hubieren cumplido oportunamente con las Obligaciones devengadas al 30 de abril de 2020, establecidas en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, en otras Ordenanzas, Decretos o Resoluciones, en concepto de Tasas, Derechos y Tributos que se definen en el artículo siguiente, como así también todas las deudas que, con anterioridad al 30 de abril de 2020, hayan sido originadas en el juzgamiento de faltas en el marco de lo dispuesto por el Decreto – Ley Nº 8.751/77, incluidas las multas impuestas por infracciones a las Leyes Nº 13.133, sus modificatorias y normas complementarias, podrán regularizar su situación acogiéndose al presente régimen".----------

Fecha de Sanción:	**23 de abril de 2020.-**		
Expediente H.C.D.:	**Nº: 22848**	**Letra "D"**	
Expediente D.E.:	**Nº: 7626**	**Letra: ------**	**Año:2019**

ARTÍCULO 3°:- Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 10.028/19, el cual ---------- quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3º:** Quedan comprendidos en el presente régimen los siguientes conceptos:

1. Tasa por Servicios Urbanos.
2. Tasa por Alumbrado Público.
3. Tasa por Servicios Sanitarios.
4. Tasa de Fortalecimiento, Promoción y Prevención de la Salud.
5. Tasa Solidaria de Prevención y Protección Ciudadana.
6. Tasa por Servicios Rurales.
7. Contribuciones de Mejoras.
8. Derechos de Construcción.
9. Patente de Rodados.
10. Patente de Rodados Menores.
11. Derechos de Cementerio.
12. Derechos de Uso de Espacios Públicos.
13. Derechos de Publicidad y Propaganda.
14. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
15. Adicional para Promoción del Turismo.
16. Tasa de Gestión Ambiental.
17. Tasa Solidaria Por Mantenimiento Diferenciado de la Red Vial.
18. Multas por infracciones aplicadas conforme lo dispuesto por el Decreto - Ley Nº 8.751/77 y Ley Nº 13.133".----------

ARTÍCULO 4°:- Modifíquese el Artículo 6º de la Ordenanza Nº 10.028/19, el cual ---------- quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 6º:** El presente régimen alcanzará también a los contribuyentes cuyas deudas se encuentran en gestión judicial, excluyéndose:

a) Las deudas que hubiesen sido insinuadas en concursos preventivos o quiebra.
b) Las deudas en estado judicial en etapa de ejecución de sentencia.
c) Las deudas que hubiesen sido incluidas en regímenes anteriores de recuperación de deuda, con plan vigente.

El monto a regularizar comprenderá el total adeudado en concepto de los Tributos enunciados en el artículo 3º, devengados al 30 de abril de 2020 y el total adeudado – de corresponder - en concepto de costas, gastos causídicos, honorarios profesionales y aportes correspondientes.

El monto a regularizar comprenderá también el total adeudado en concepto de multas previstas en el inciso 17 del artículo 3º, por infracciones impuestas al 30 de abril de 2020 y el total adeudado – de corresponder – en concepto de costas, gastos causídicos, honorarios profesionales y aportes correspondientes.

Para el caso de no abonar al contado el total adeudado en concepto de costas, gastos causídicos y, honorarios profesionales correspondientes, deberá suscribir un plan de pagos por estos conceptos, idéntico al plan suscripto para regularizar la deuda que originó la acción legal, abonando simultáneamente las cuotas de ambos planes. Los intereses de financiación y las modalidades de pago de los planes de facilidades mencionados serán los establecidos en el artículo 9º.

En el caso de regularización de deudas que se encuentran en gestión judicial, juntamente con el pago de la primera cuota deberán abonarse los correspondientes aportes previsionales Ley 6.716".----------

ARTÍCULO 5°:- Déjese sin efecto el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 10.028/19.----

Fecha de Sanción:	**23 de abril de 2020.-**		
Expediente H.C.D.:	**Nº: 22848**	**Letra "D"**	
Expediente D.E.:	**Nº: 7626**	**Letra: ------**	**Año:2019**

ARTÍCULO 6°:- Modifíquese el Artículo 12º de la Ordenanza Nº 10.028/19, el cual ---------- quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 12º:** Los certificados notariales correspondientes a escrituraciones efectuadas durante la vigencia del presente régimen, estarán alcanzados por el beneficio del presente régimen en cuanto a la eliminación del cómputo de intereses y recargos de las deudas originales devengadas al 30 de abril de 2020, debiendo cancelarse la deuda total mediante un único pago al contado".----------

ARTÍCULO 7°:- Modifíquese el Artículo 14º de la Ordenanza Nº 10.028/19, el cual ---------- quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 14º:** El importe de cada cuota del plan de pagos que se suscriba, queda establecido en función del monto de deuda regularizada, luego de las bonificaciones que correspondan, conforme se indica a continuación:

Hasta $ 3.000,00 el valor de la cuota no podrá ser inferior a Pesos Cuatrocientos ($ 400,00).

Desde $ 3.000,01 hasta $ 5.000,00 el valor de la cuota no podrá ser inferior a Pesos Setecientos ($ 700,00).

Desde $ 5.000,01 hasta $ 20.000,00, el valor de la cuota no podrá ser inferior a Pesos Un Mil Cuatrocientos ($ 1.400,00).

Mayores a $ 20.000,01, el valor de la cuota no podrá ser inferior a Pesos Dos Mil ($ 2.000,00)".----------

ARTÍCULO 8°:- Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar la vigencia del ---------- Régimen de Recuperación de Deudas y Régimen de Facilidades de Pago dispuesto por Ordenanza Nº 10.028/19 y su modificatoria, como así también a modificar y/o ampliar los conceptos y/o periodos devengados y/o comprendidos en el presente régimen de regularización.----------

ARTÍCULO 9º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante en la ciudad de Necochea, en Sesión Ordinaria realizada a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinte. -

PROMULGADA POR DECRETO n° 774/20

VISTO:-

El borrador de Contrato de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Patogénicos obrante a fs. 2 y 2 vta., para la totalidad de los residuos patogénicos tipo B, de acuerdo a la Ley Provincial Nro. 11.347 Decreto 403/79 modificatorio del Decreto 450/94, que se generan el los Hospitales "Dr. Emilio Ferreyra" de Necochea, "José Irurzun" de Quequén, "Néstor Cattoni" de Juan N. Fernández, Unidades Sanitarias de La Dulce, Claráz y Ramón Santamarina y los Centros de Atención Primaria de la Salud de los diferentes barrios de Necochea y Quequén, a fin de llevarse a cabo entre la Municipalidad de Necochea y la Empresa Sistemas Ambientales S.A. en forma directa por el período comprendido desde el 01/01/2020 y hasta el 30/06/2020; y

CONSIDERANDO:-

Fecha de Sanción:	**23 de abril de 2020.-**		
Expediente H.C.D.:	**Nº: 22848**	**Letra "D"**	
Expediente D.E.:	**Nº: 7626**	**Letra: ------**	**Año:2019**

Que a fs. 6 y 7 la Contaduría General informa que por el monto de la contratación corresponde realizar una licitación pública (Artículo 151 de la L.O.M.);

Que asimismo manifiesta que el Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades enuncia las excepciones a concursos y licitaciones, que habiliten al municipio a contratar en forma directa;

Que en el presente, sin perjuicio de que se trata de un servicio especial por cuestiones lógicas de salubridad, existen antecedentes (expedientes administrativos de licitaciones realizadas por el municipio durante los últimos ejercicios, que indican que la empresa Sistemas Ambientales S.A. es la única prestataria que brinda el servicio en esta zona de la Provincia de Buenos Aires) y habiendo sido la que ha brindado el servicio al municipio en los últimos ejercicios;

Que de fs. 9 a 27 inclusive, la Oficina de Contrataciones y Licitaciones acredita los antecedentes antes mencionadas;

Que atento que el presente se encuadra en los términos del artículo 156 inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, donde expresa que puede contratarse en forma directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones los mismos han fracasado por falta de ofertas;

Que por lo anteriormente expuesto se estima procedente elevar el presente actuado al Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

O R D E N A N Z A Nº 10068/20

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al señor Intendente Municipal Dr. Arturo Alfredo Rojas ---------- a firmar Contrato de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Patogénicos entre la Municipalidad de Necochea y la empresa Sistemas Ambientales S.A., representada en este acto por el señor Maximiliano Querio en su carácter de apoderado, para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición final de la totalidad de los residuos patogénicos que se generan en los Hospitales "Dr. Emilio Ferreyra" de Necochea, "José Irurzun" de Quequén, "Néstor Cattoni" de Juan N. Fernández, Unidades Sanitarias de La Dulce, Claráz y Ramón Santamarina y los Centros de Atención Primaria de la Salud de los diferentes barrios de Necochea y Quequén, en forma directa por el período comprendido entre el 01/01/20 y hasta el 30/06/20, conforme a lo dispuesto en el Artículo 156 inciso 5 de la L.O.M.- ----------

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante en la ciudad de Necochea, en Sesión Ordinaria realizada a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinte. -

PROMULGADA POR DECRETO N° 796/20